

SÍNTESIS
SUP-REC-466/2019

RECURRENTE: ROSENDO LÓPEZ GALINDO.
AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL XALAPA.

Tema: Remuneraciones de Agentes Municipales.

Hechos

Convocatoria	El 18/01/18 el Ayuntamiento aprobó la convocatoria para la elección de Agentes y Subagentes municipales para cada una de las congregaciones y rancherías pertenecientes a dicho municipio.
Jornada electiva y toma de protesta	El 08/04/19 y 01/05/19 , respectivamente se llevó a cabo la elección del Agente Municipal de la congregación San Nicolás, en la que resultó ganador el ciudadano Rosendo López Galindo y tomó protesta del cargo.
Juicio ciudadano local	El 13/03/19 el Agente Municipal promovió juicio ciudadano a fin de controvertir la omisión del Ayuntamiento de otorgarle la remuneración a la que tiene derecho con motivo del ejercicio de su cargo.
Resolución del juicio ciudadano	El 10/04/19 el Tribunal local señaló, entre otras cuestiones, que Rosendo López Galindo en su carácter de Agente Municipal, es un servidor público y, en consecuencia, tiene derecho a recibir una remuneración por el desempeño del cargo.
Acuerdo plenario impugnado	El 12/07/19 , el TEE emitió acuerdo plenario en el que escindió las manifestaciones -que escapaban a lo ordenado en la sentencia principal- de los escritos de 18/16 y 02/07, presentados por el ahora recurrente.
Recurso de reconsideración	19/07 . El recurrente presentó recurso de reconsideración.

Desechamiento

El presente recurso es improcedente porque se controvierte una sentencia que no es de fondo, y tampoco se advierten cuestiones vinculadas al análisis de constitucionalidad o convencionalidad de alguna norma jurídica.

En ese sentido, no se actualiza el supuesto de la jurisprudencia 32/2015, de rubro: "RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. PROCEDE CONTRA SENTENCIAS DE LAS SALAS REGIONALES EN LAS CUALES SE DESECHE O SOBRESEA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN DERIVADO DE LA INTERPRETACIÓN DIRECTA DE PRECEPTOS CONSTITUCIONALES".

Lo anterior, toda vez que, el criterio jurisprudencial protege el derecho a una tutela judicial efectiva, permitiendo la procedencia del recurso para impugnar las sentencias de desechamiento o sobreseimiento de las Salas Regionales, cuando se hubiera hecho una interpretación directa de un precepto de la Constitución Federal, lo que en el caso no aconteció.

Tampoco se advierte una violación manifiesta al debido proceso, ni notorio error judicial, pues se trató únicamente de la aplicación de la ley al caso concreto, conforme al cual, la responsable determinó la actualización de la causal de improcedencia, por controvertir un acto intraprocesal que carecía de definitividad y, en consecuencia, no le ocasionaba una afectación irreparable, directa e inmediata sobre los derechos sustantivos.

Conclusión: Se **desecha** la demanda de recurso de reconsideración.